



PROYECTO DE LEY N°11169/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL
RETIRO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE
HASTA 4 UIT DE LOS FONDOS DE LAS AFP A
FAVOR DE LAS FAMILIAS PERUANAS PARA
SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

**CONGRESISTA ELIAS MARCIAL VARAS
MELENDEZ**



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera extraordinaria y temporal, el retiro facultativo de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las cuentas individuales de capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), a favor de las familias peruanas, como medida de alivio económico y reactivación social.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los afiliados del Sistema Privado de Pensiones, sin distinción de su condición laboral o de aportación actual, sean trabajadores activos o personas que se encuentren actualmente sin empleo o sin realizar aportes al sistema.

Formula Legal

Artículo 3. Monto y modalidad del retiro

El monto máximo a retirar es de hasta cuatro (4) UIT.

El retiro se efectuará en tres desembolsos mensuales consecutivos:

- **Primer desembolso:** hasta 1 UIT, a los treinta (30) días calendario de presentada la solicitud.
- **Segundo desembolso:** hasta 1 UIT, a los treinta (30) días del primer desembolso.
- **Tercer desembolso:** hasta 2 UIT, a los treinta (30) días del segundo desembolso.

Artículo 4. Procedimiento operativo

Los afiliados podrán presentar su solicitud de retiro por única vez, a través de medios físicos, digitales o remotos, habilitados por la administradora de fondos de pensiones (AFP) correspondiente, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del reglamento.



Formula Legal

Artículo 5. Desistimiento del afiliado

El afiliado podrá desistir del retiro total o parcial de sus fondos, siempre que lo comunique a la administradora privada de fondos de pensiones (AFP) con al menos diez (10) días calendario de anticipación al siguiente desembolso programado.

La solicitud de desistimiento se presenta por única vez y deberá realizarse por los mismos canales habilitados para la presentación de solicitudes de retiro..

Artículo 6. Intangibilidad de los fondos retirados

Los fondos retirados en el marco de esta ley mantienen su condición de intangibles. No podrán ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención ni afectación judicial o administrativa, con excepción de las retenciones judiciales convencionales por deudas alimentarias, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del monto retirado.





Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Reglamentación

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) emitirá el reglamento operativo de la presente ley en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su publicación.

Este reglamento no podrá establecer condiciones adicionales que restrinjan el ejercicio del derecho establecido

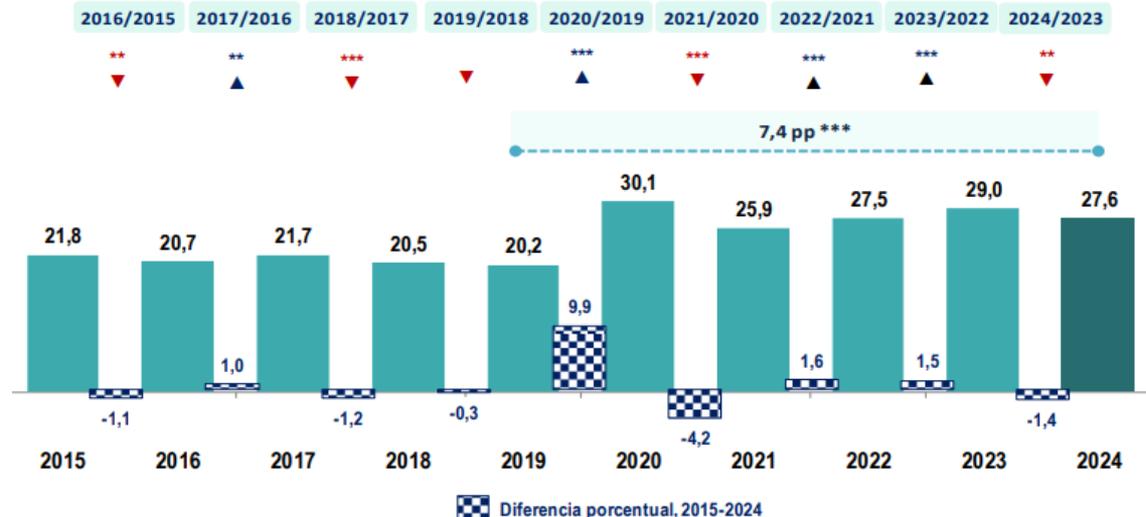
SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su Informe "Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024", **9 millones 395 mil peruanos se encuentran en situación de pobreza monetaria en 2024**, lo que representa **el 27,6% de la población**. Esta cifra, lejos de ser una mejora sustancial, evidencia que uno de cada cuatro peruanos no cuenta con ingresos suficientes para cubrir una canasta básica de consumo, y más de 1.8 millones de personas viven en pobreza extrema.

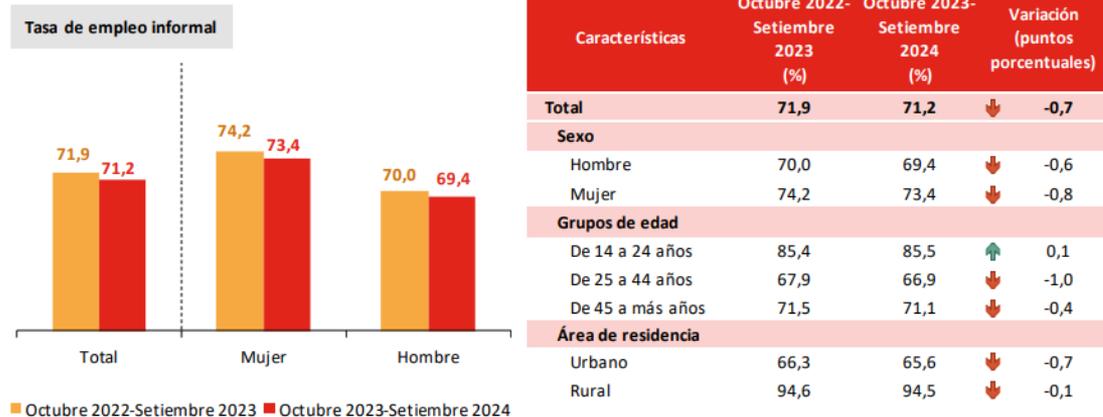
Exposición de Motivos



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su Informe trimestral del mercado laboral "Situación del empleo 2024 Trimestre I", la tasa de empleo informal se ubicó en 71,2%, eso quiere decir que siete de cada diez trabajadores en el país siguen laborando sin acceso a derechos laborales ni cobertura previsional. Ello genera un círculo vicioso de exclusión, bajo ingreso y falta de proyección social. .

Exposición de Motivos



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Exposición de Motivos



A ello se agrega el impacto no resuelto del Niño Costero, que ha dejado infraestructura dañada, producción agrícola perdida y mayores costos de reposición para miles de hogares en la costa norte y regiones andinas.

A esta precariedad económica se suma una grave crisis de seguridad ciudadana. Según los registros oficiales del SINADEF, entre el 1 de enero y el 10 de mayo de 2025 se han reportado 803 homicidios, lo que representa un incremento del 22% respecto al mismo periodo de 2024.

Asimismo, el fenómeno de la extorsión se ha disparado a niveles sin precedentes. De acuerdo al Sistema de Información de Denuncias Policiales (SIDPOL), entre enero y abril de 2025 se han reportado 9,097 denuncias por extorsión.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Este clima de inseguridad no es solo un problema criminal, sino que genera parálisis económica, miedo social y retraimiento del pequeño comercio y el emprendimiento, que son motores esenciales de la economía popular.

En este escenario de precariedad múltiple (económica, social, institucional y de seguridad), millones de ciudadanos no solo sufren la falta de ingresos, sino también el abandono del Estado frente a sus necesidades más inmediatas. Sin acceso a crédito formal, sin protección efectiva, y con fondos previsionales que no pueden utilizar, muchos peruanos se ven atrapados en la paradoja de tener dinero propio inaccesible mientras enfrentan deudas, inseguridad, enfermedad o desempleo.

Exposición de Motivos



Antecedentes normativos y evidencia de impacto

Desde el año 2020, el Congreso de la República ha autorizado diversos retiros extraordinarios de fondos del Sistema Privado de Pensiones (SPP), como una política excepcional para hacer frente a situaciones de emergencia. Estas medidas han contado con amplio respaldo ciudadano, han sido aplicadas sin impacto fiscal directo y han tenido efectos positivos inmediatos sobre el consumo y la capacidad de respuesta de las familias frente a la crisis.

Norma Legal	Año	Monto Autorizado	Afiliados Beneficiados	Monto Total Retirado (aprox.)
D.U. N.º 034-2020	2020	S/ 2,000	1.9 millones	S/ 2,966 millones
Ley N.º 31017	2020	25% del fondo (hasta 3 UIT)	3.7 millones	S/ 19,647 millones
Ley N.º 31068	2020	Hasta 4 UIT	1.2 millones	S/ 9,016 millones
Ley N.º 31192	2021	Hasta 4 UIT	3.2 millones	S/ 32,219 millones
Ley N.º 31478	2022	Hasta 4 UIT	3.1 millones	S/ 21,994 millones

Total aproximado retirado entre 2020 y 2022: más de S/ 85 mil millones.

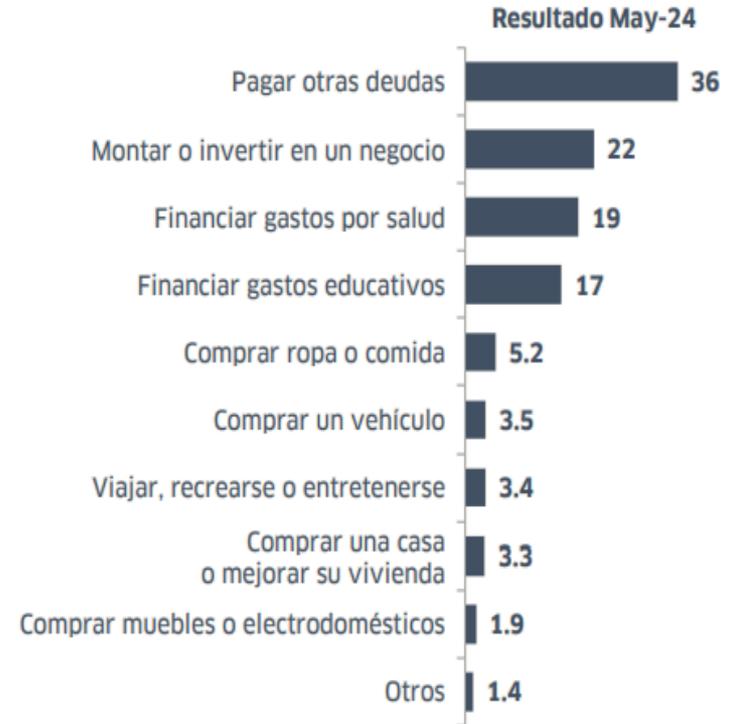
Total estimado de beneficiarios únicos: más de 13.1 millones de afiliados.



Antecedentes normativos y evidencia de impacto

Estos antecedentes normativos demuestran que el retiro extraordinario de fondos AFP, aplicado con criterios de proporcionalidad y temporalidad, puede ser una herramienta útil de protección económica en contextos de crisis, sin desnaturalizar el objetivo previsional del sistema.

A su vez, encuestas nacionales indican que una mayoría de peruanos destinaría estos fondos a gastos esenciales, pago de deudas, emprendimientos, salud y educación



Dr.
ELÍAS
VARAS

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional, ya que los fondos a ser retirados pertenecen exclusivamente a los aportes individuales acumulados por cada afiliado en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC). En consecuencia:

Análisis de Beneficios

- Liquidez inmediata para más de 9 millones de afiliados, que podrán disponer de hasta 4 UIT para afrontar gastos esenciales, saldar deudas, o invertir en actividades productivas
- Reducción del sobreendeudamiento familiar, especialmente en sectores vulnerables donde las tasas de interés son muy altas.
- Estimulación del consumo interno, lo que genera un efecto multiplicador sobre el Producto Bruto Interno (PBI) y la demanda de bienes y servicios.
- Apoyo directo a trabajadores informales y desempleados, quienes representan más del 70% de la población económicamente activa y no cuentan con acceso efectivo a créditos bancarios ni subsidios estatales.



VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

- Vinculada a la política de: 10. Reducción de la pobreza. Con este objetivo el Estado: (a) Promocionará la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo, (b) Fortalecerá de capacidades de gestión con mayor acceso a crédito y tecnología.
- Vinculada a la política de: 11. Igualdad de oportunidades sin discriminación. Con este objetivo el Estado protegerá a las personas desprovistas de sustento.

III. Competitividad del País

- Vinculada a la política de: 17. Afirmación de la economía social de mercado.



A man with dark hair and glasses, wearing a blue checkered suit jacket, a dark sweater, a white shirt, and a blue patterned tie, is speaking at a podium. He has his hands raised in a gesture. The setting is a legislative chamber with wooden desks and microphones. Other people are visible in the background, including a woman with white hair in a red jacket.

Dr.
ELÍAS
VARAS

GRACIAS